

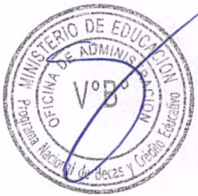
CONVENIO ESPECÍFICO N° 240 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACIÓN PUKLLASUNCHIS PROMOTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO PUKLLASUNCHIS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, identificada con DNI N° 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PUKLLASUNCHIS promotora del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO PUKLLASUNCHIS**, con RUC N° 20116406218, con domicilio legal en Calle Siete Diablitos N° 222 San Blas, distrito, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Promotor Raúl Carlos Francisco Chiappe Tafur, identificado con DNI N° 23976890, con poderes debidamente inscritos en el Asiento N° 00051 de la Partida Electrónica N° 11015278 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. La ENTIDAD, es un sujeto de derecho privado, sin fines de lucro dedicada a la educación, con propuestas transformadoras dentro del sistema educativo peruano y en espacios no escolarizados, con un enfoque intercultural, inclusivo y medioambiental, cuyos fines son proponer y contribuir a un cambio profundo en la educación en el Perú y a la creación de una nueva conciencia colectiva que promueve el respeto a la diversidad y una convivencia social basada en la reciprocidad y el enriquecimiento mutuo de grupos, personas y con el medio de vida, a través de la formación de un potencial humano que participe activamente en la construcción de un proyecto de desarrollo nacional, pacífico, pluricultural, democrático y sostenible.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".



CLÁUSULA SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

- 2.1. La Oficina de Becas Pregrado propone suscribir el presente Convenio en el marco de la funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, y modificada por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU, entre las cuales se señalan que la Oficina de Becas Pregrado debe estrechar relaciones de cooperación y coordinación con los Gobiernos Regionales, Organismos Multinacionales e Instituciones de Educación Superior nacional y extranjeras, para el cumplimiento del objetivo, visión y misión del PRONABEC; así como la promoción del acceso, permanencia y conclusión de los jóvenes hombres y mujeres, con alto rendimiento.
- 2.2. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.
- 2.3. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las instituciones de educación superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, entre las cuales se encuentra el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado Pukllasunchis con su carrera de Educación Primaria.

CLÁUSULA TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo,



modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.

- 3.12. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 407-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el documento de naturaleza técnica denominado "Lineamientos del Modelo de Tutoría de Becas de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración 2016-2021", sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC– que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes de Becas Pregrado que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Reconocer que el Calendario Académico y el Calendario de Pagos del año 2017, para los BECARIOS NUEVOS de la Beca 18 de Pregrado y becas especiales delegadas en administración - Convocatoria 2017, son los que constan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas partes lo siguientes:

- 5.1. El PRONABEC se compromete a:

Sobre la Información de la condición de LOS BECARIOS

5.1.1. Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios ingresantes a LA ENTIDAD.

5.1.2. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.



Sobre los pagos

5.1.3. Disponer la ejecución oportuna de los pagos a LA ENTIDAD, de los costos directos que financia el PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". Los pagos se realizarán en forma adelantada por semestre completo, cumpliendo con los requisitos que establece la citada norma. En caso de haber iniciado el semestre 2017-II, el pago de dicho semestre será ejecutado dentro de los 30 días calendario de suscrito el presente Convenio.

5.1.4. El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.

Sobre el seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.5. Designar Especialistas para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.

5.1.6. Resolver, aplicando la normativa vigente, las solicitudes de renuncia, renovación, suspensión por causas atendibles debidamente acreditadas, y en la pérdida de la beca, aplicando de ser el caso las sanciones correspondientes.

Sobre la elegibilidad de LA ENTIDAD

5.1.7. Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de una beca se requiera, la condición de elegibilidad de la ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

5.2. LA ENTIDAD se compromete a:

Sobre los servicios administrativos y de soporte

A los postulantes

5.2.1. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes LA ENTIDAD les haya otorgado una constancia de admisión a las carreras elegibles, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de las becas materia de este convenio específico.

A los becarios

5.2.2. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tienen derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

5.2.3. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien y continúen estudios de pregrado, por un periodo mínimo de 10 semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado académico y título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

Sobre el Servicio de Tutoría

5.2.4. Brindar a los becarios un servicio integral de tutoría considerando las necesidades interculturales de los becarios, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD (de corresponder).



- 5.2.5. Entregar al Especialista asignado por PRONABEC en la ENTIDAD, un reporte mensual sobre el servicio de tutoría y soporte brindado a los becarios.
- 5.2.6. Brindar al personal de PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.
- 5.2.7. El servicio de tutoría será brindado de conformidad con los lineamientos establecidos por el PRONABEC.

Del Calendario Académico

5.2.8. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntando la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

Del procedimiento para el pago

5.2.9. Proporcionar a los especialistas asignados por EL PRONABEC, la documentación necesaria a efectos de tramitar los pagos a favor de LA ENTIDAD, de conformidad con lo establecido en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"¹, y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata.

Sobre la Inserción Laboral de los becarios

5.2.10. Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; de la misma manera que se realiza con los egresados de la ENTIDAD.

5.2.11. Otorgar al personal del PRONABEC las facilidades para el seguimiento de los becarios egresados.

5.2.12. Remitir al PRONABEC la información que tuviera disponible sobre la inserción laboral de los becarios egresados (durante el primer semestre posterior a la culminación de los estudios), la misma que debe contener como mínimo los siguientes datos: empresa o centro de labores, rubro de la empresa, cargo que desempeña el becario egresado, tipo de contrato, fecha de inserción laboral u otro que sean requeridos por el PRONABEC."

Sobre el Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.2.13. Brindar a los Asesores de Bienestar y Especialistas a nivel nacional, así como al personal del PRONABEC encargado del acompañamiento de los becarios, un espacio físico sencillo, cómodo y funcional, equipado con una PC o laptop; con la finalidad de favorecer la atención adecuada a los becarios durante el horario de oficina de LA ENTIDAD.

5.2.14. Colaborar proactivamente en la implementación de la interoperabilidad entre sus sistemas informáticos y los sistemas informáticos del PRONABEC mediante *web services* u otros mecanismos que permitan contar, en tiempo real, con información del desempeño académico del becario, asistencia, alertas



¹ Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.



u otros, en el marco de la Ley de Protección de Datos, a fin de tomar las acciones necesarias para evitar la deserción de los becarios.

5.2.15. Asegurar la implementación y vigilancia permanente del cumplimiento de las políticas de prevención de la discriminación de cualquier tipo entre estudiantes y de trabajadores a estudiantes u otros.

5.2.16. Garantizar la comunicación eficiente de alertas sobre situaciones que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de los becarios.

Sobre los costos por los servicios académicos

5.2.17. Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios son los correspondientes a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD, para tal efecto LA ENTIDAD deberá remitir al PRONABEC anualmente las escalas de pago vigentes con el objetivo de colaborar con la estructura de costos y la predictibilidad presupuestal DEL PRONABEC. Dichos costos podrán ser ajustados anualmente en proporción menor o igual IPC.

5.2.18. Aplicar un descuento sobre su tarifa regular a favor de los becarios, de acuerdo con sus políticas y normas internas vigentes durante todo el periodo de la carrera.

Sobre las oportunidades de becas

5.2.19. Comunicar al PRONABEC si dispone de un programa de becas y crédito educativo al que puedan aplicar los postulantes que no logren alcanzar una vacante en los programas de becas disponibles en PRONABEC y remitir su reglamento vigente para tal fin.

5.2.20. Garantizar que los becarios, que cumplen con los requisitos para aplicar a las becas propias que otorga LA ENTIDAD por alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo, artístico, orfandad u otras vigentes en sus estatutos y/o en las leyes; serán evaluados según corresponda, como a los demás estudiantes regulares, comunicando al PRONABEC los resultados de dicha evaluación a efectos de realizar los descuentos correspondientes a los costos académicos de la beca.

5.2.21. En el marco de sus acciones de responsabilidad social, donar como mínimo dos (2) becas por cada cien (100) becarios nuevos ingresantes en cada convocatoria, para la carrera y sede que LA ENTIDAD considere pertinente, las que serán destinadas para la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, y para la Beca para Casos Sociales o de necesidad o extrema urgencia.

Del proceso de selección de postulantes

5.2.22. Implementar exámenes de admisión gratuitos y descentralizados para los postulantes de los diversos concursos de becas que oferta el PRONABEC, manteniendo de ser posible, las fechas de sus exámenes generales.



CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

- 6.1. El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú



- 6.2. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL PRONABEC

- Titular : Directora Ejecutiva del PRONABEC
- Alterno: Jefe de la Oficina de Becas Pregrado
- Alterno: Jefe de la Oficina de Becas Especiales

Por LA ENTIDAD

- Titular : Directora General de la Institución
- Alterno: Coordinador de Beca 18

- 7.2. Las Partes podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de 5 años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las Partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro del 15 días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 15 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC



Handwritten signature in blue ink.

Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes
Directora Ejecutiva
PRONABEC



POR LA ENTIDAD

"ASOCIACION PUKLLASUNCHIS"

Handwritten signature in blue ink.

Raúl Chiappe Tafur
DIRECTOR

Raúl Carlos Francisco Chiappe Tafur
Promotor
Asociación Pukllasunchis promotora del
IESPP Pukllasunchis

Fecha: 05 OCT. 2017



ANEXO N° 1

**BECARIOS NUEVOS
BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN
ADMINISTRACIÓN - 2017**

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO PUKLLASUNCHIS
SEDE	PUKLLASUNCHIS
COMPONENTE	BECA 18 DE PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
PERIODO	2017
CARRERAS	EDUCACIÓN PRIMARIA

CALENDARIO ACADÉMICO 2017

SEMESTRE 2017-II	
Inicio de Clases	07 de Agosto de 2017
Último día de clases	22 de diciembre de 2017
Entrega de Notas	Del 01 al 05 de enero de 2018

CALENDARIO DE PAGOS 2017²

N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula y Pensiones 1,2,3 y 4	1	Setiembre 2017



² Costos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.